

CASO PRÁCTICO: **LA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES HUELGUISTAS**

Autora: Dra. Ana Isabel García Salas

La empresa de maquinaria agrícola AGROMAN tiene en la actualidad una plantilla de 238 trabajadores fijos y no fijos que se distribuyen en cinco centros de trabajo situados en Sevilla y su cinturón industrial, a los que se suman los 16 trabajadores procedentes de la empresa de trabajo temporal ATEMPO que, en la actualidad, prestan también servicios en los mismos. Tras infructuosas negociaciones para llegar a un acuerdo sobre el futuro de la planta de Sevilla, el comité de empresa de AGROMAN convocó una huelga a desarrollar en la totalidad de los centros de trabajo que comenzó el día 23 de octubre de 2006. Más de la mitad de los trabajadores se sumaron a la huelga, y la empresa decidió resistir a la presión reorganizando su actividad productiva.

En concreto, el mismo día que se convocaba la huelga, la empresa solicitó a los trabajadores contratados por la ETT su disponibilidad para hacer horas extraordinarias durante el periodo de duración de la huelga para asegurar el suministro a los clientes. No obstante, tras dos semanas, la escasez en algunos materiales provocó que la empresa no tuviera más remedio que desviar a algunos de sus clientes a otras empresas que estaban en actividad para que allí se les suministrara la maquinaria e instrumentos que necesitaban. Otros clientes simplemente, ante la falta de transportistas que les acercaran las maquinarias hasta sus fincas, fueron personalmente a recogerlas.

Con el mismo objetivo de mantener la productividad en niveles habituales, la empresa sustituyó en sus funciones a algunos trabajadores huelguistas por otros no huelguistas. Así, por ejemplo, Alberto González, encargado de almacenaje, que no se sumó a la huelga porque acababa de ser contratado, tuvo que almacenar él solo todas las piezas de los tractores y todos los instrumentos de riego, pues su compañero en estas tareas sí se había sumado a la huelga, y ésta era una labor urgente para despejar la nave; no obstante, se le ordenó que esos días, por la sobrecarga de trabajo, no realizara labores de limpieza y mensajería, que también estaban entre sus funciones habituales.

Asimismo fueron llamados trabajadores no huelguistas de otros centros de trabajo para que acudieran al centro de Sevilla, en el que había habido mayor seguimiento de la huelga, y allí se hicieron algunos ajustes. A algunos trabajadores hubo que modificarles sus funciones habituales, pues Federico y Antonio, oficiales técnicos, tuvieron que hacer labores de descarga que nunca realizan, e incluso a otros, como a Juan, aún realizando la misma función de conductor transportista, se le alteró el turno de trabajo de la mañana a la tarde para así poder organizar racionalmente la producción.

Durante el tiempo que duró la huelga, la empresa también realizó algunas contrataciones, como la de tres trabajadores que vinieron a sustituir a otros tantos huelguistas cuyo contrato de duración determinada se había extinguido, la de los técnicos que periódicamente son contratados para realizar pruebas de seguridad en los vehículos y maquinaria fabricados, o la de tres conductores que se suman a los de plantilla cada vez que se finaliza con una partida de producción aunque esta vez fueron contratados por el doble de jornada de lo habitual.

A pesar de todas estas medidas, la duración de la huelga hizo necesario que los propios hijos de Enrique Acosta, dueño de AGROMAN, estuvieran los fines de semana transportando materiales de deshecho a un vertedero de la zona. El mismo Enrique hizo algunas entregas personalmente a clientes que requerían sus servicios con urgencia.

Todas estas conductas empresariales fueron denunciadas por el Comité de Huelga por considerarlas antisindicales y contrarias al derecho fundamental de los trabajadores. Sin embargo, más dudas tuvo el Comité sobre denunciar o no la actuación de la empresa AGROMAN, que en un intento desesperado de mantener su producción tras 20 días de huelga activó los dispositivos de producción automática previstos para caso de emergencia, sustituyendo así las funciones que manualmente solían realizar algunos de los trabajadores huelguistas, lo que palió en cierta medida los devastadores efectos que una huelga provoca en cualquier empresa.

CUESTIONES:

1ª.- ¿Es lícita la realización de horas extraordinarias por parte de los trabajadores de la ETT en las circunstancias descritas?

2ª.- ¿Considera contrario al derecho de huelga el hecho de que los clientes acudan a otras empresas para abastecerse o que vayan ellos mismos a recoger la maquinaria a las naves?

3ª.- ¿Considera legal la reorganización del trabajo a realizar por Alberto González?

4ª.- ¿Cómo calificaría la actuación de AGROMAN en cuanto al traslado de trabajadores de otros centros de trabajo al de Sevilla en las condiciones descritas? ¿Pueden modificarse las funciones habituales de los trabajadores no huelguistas? ¿Y los turnos de trabajo? ¿Y a los que no se les modificaron funciones ni turnos?

5ª.- ¿Son legales las contrataciones realizadas por AGROMAN durante la huelga? Analiza cada uno de los supuestos.

6ª.- ¿Es posible que los familiares del empresario sustituyan labores de los huelguistas sin vulnerar su derecho de huelga? Es más, ¿puede el propio Enrique hacerlo?

7ª.- ¿Puede la empresa utilizar los medios técnicos de los que dispone para atenuar las consecuencias de la huelga?